

entrada en, el Registro General, al nº 73.624, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programa de Erradicación de la Pobreza/ Intervención Social con el necesitado, habiendo completado toda la documentación precisa para ello, por un importe de Conjunto de 295.000,00 euros.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones en materia de erradicación de la pobreza y la exclusión social, por lo que, la actuación a desarrollar por la que a la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla se le ha venido financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, y así se ha recogido para el periodo 2013-2017, se incluye dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla,

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Entidad, se recoge entre sus fines en su artículo 6, entre otras iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las Entidades de acción caritativo-social de otras confesiones religiosas por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Con fecha 6 de diciembre de 2017, se emite Informe de Intervención indicando que en el presupuesto para el ejercicio 2018 existirá compromiso de Gasto en la Aplicación Presupuestaria 05/23109/48900 "CONVENIO CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA" por importe total de 295.000,00€.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 16 de marzo de 2018 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. nº 2, de 30 de enero de 2017).